



Universidad Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL»

En Zaragoza, a 12 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021; BOA n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n.º 20, de 1 de febrero) con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

De otra parte, D. Víctor Serrano Entío, que actúa en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, con sede en Plaza de Nuestra Señora del Pilar n.º 15, 50001 Zaragoza y CIF P-5030300-G.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en su apuesta por los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7 (Energía Asequible y No Contaminante) y 11 (Ciudades y Comunidades

Sostenibles), quiere fomentar la generación renovable de energía, la movilidad sostenible, y el ahorro y la eficiencia energética.

De manera específica, el Ayuntamiento pretende impulsar el consumo de energía 100% renovable, siendo productor de su propia energía, el establecimiento de medidas de uso eficiente en edificios públicos, por su potencial de ahorro y reducción de costes y por su carácter ejemplarizante para la sociedad, y una movilidad sostenible que contribuya a una mejor vertebración de la ciudad y contribuya a una reducción de emisiones contaminantes.

Para ello, es imprescindible generar y desplegar instrumentos de planificación energética que permitan avanzar en la transición energética también a escala municipal, y de esta manera capturar el máximo de oportunidades de desarrollo económico, generación de empleo y disminución de emisiones contaminantes.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la «Cátedra de Transición Energética Municipal», que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Contribuir a acelerar la transición energética en el ámbito municipal, mediante la transferencia de conocimiento y el soporte para el desarrollo de proyectos.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación y transferencia en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la transición energética municipal.
- Desarrollar estudios y realizar propuestas para la integración de la producción, reparto y autoconsumo de energía en los instrumentos de planificación urbanística de las ciudades y en la gestión de los equipamientos municipales.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de profesionales del Ayuntamiento de Zaragoza en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua para los profesionales del Ayuntamiento de Zaragoza, adaptada a sus necesidades específicas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.

- Concesión de premios.
- Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
- Contratación de personal en formación (al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre de 2011, BOE núm. 259, de 27 de octubre), si fuese necesario.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de mecenazgo, la cantidad de 50.000 euros por cada año de duración del Convenio, incluida las prórrogas. Esta aportación se realizará cada año con carácter previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra, y posterior a la aprobación del programa de actividades por la Comisión Mixta, mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 211314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la

Comisión Mixta, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Décima. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Decimoprimera. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Decimosegunda. El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta el máximo legal, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Decimotercera. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimocuarta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimoquinta. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

EL CONSEJERO DE URBANISMO Y
EQUIPAMIENTOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA,

17707745E
GLORIA
CUENCA (R:
Q5018001G)

Firmado digitalmente
por 17707745E GLORIA
CUENCA (R:
Q5018001G)
Fecha: 2022.07.13
08:07:12 +02'00'

Fdo. Gloria Cuenca Bescós

Fdo.: Víctor Serrano Entío

